

MEMORIA - PROPUESTA

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

A la vista del informe jurídico desfavorable emitido en fecha 28 de abril del corriente año por el Servicio de Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, a propósito de las cláusulas “M” DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL DEL LICITADOR, y “O” “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”, se adjunta la presente memoria justificativa a fin de adecuarla a la nueva redacción de las citadas cláusulas “M” y “O” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjunta para la licitación por procedimiento abierto simplificado, del contrato denominado “SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ENJUICIAMIENTO RÁPIDO E INMEDIATO DE DETERMINADOS DELITOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CANTABRIA”, así como la versión adaptada del PPT.

Dicho lo anterior, se aprovecha esta memoria para solicitar la modificación del expediente de crédito plurianual que acompaña al presente contrato ya que según la primera versión el plazo de duración se iniciaba en quince días (el próximo 1 de junio), escenario que es absolutamente imposible.

En consecuencia, el reajuste del plurianual que se contempla en esta memoria y el PCAP atenderá a la visión más realista de la fecha de inicio, el 1 de octubre de 2022.

1. **Denominación del contrato:** SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ENJUICIAMIENTO RÁPIDO E INMEDIATO DE DETERMINADOS DELITOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA.
2. **Justificación de la necesidad del gasto:**

La Dirección General de Justicia ostenta la competencia de garantizar el funcionamiento de la Administración de Justicia en base al Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Por otra parte, la Dirección General de Justicia no dispone de medios personales y materiales propios para cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 817/2007 y por este motivo debe tramitar los oportunos expedientes administrativos con el objeto de garantizar una eficiente prestación de servicio público.

Uno de los servicios cuya envergadura supera la capacidad y medios técnicos de esta Administración Pública es el SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA solicitados de oficio por los Juzgados de Guardia, Violencia sobre la Mujer en los procedimientos judiciales de enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas (L.O. 8/2002 y Ley 38/2002, ambas de 24 de octubre).

Se hace preciso, así, contratar la prestación de este servicio con una empresa especializada que ofrezca suficientes garantías de eficiencia en la realización de estas tareas.

3. **Objeto:**

Consiste en la contratación del SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ENJUICIAMIENTO RÁPIDO E INMEDIATO DE DETERMINADOS DELITOS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de <https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigo/verificacion=A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YR7aiVTJLYdAU3n8j>
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06004049_2022_DOC_00N_000000000000000000001292048

Firma 1: 09/05/2022 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YR7aiVTJLYdAU3n8j



Gastos generales de estructura	5.100,00 €
Beneficio industrial	3.400,00 €

Desglose de costes directos (75 %):

- 70% (23.800,00 €) se corresponden con los costes de personal derivados del examen, emisión del informe pericial y, en su caso, ratificación y asistencia a vistas de los profesionales propuestos por el contratista.

En Cantabria, no existe convenio de aplicación para este tipo de servicio. No obstante, para el cálculo de dichos costes, se ha tenido en consideración los términos económicos derivados de la extensión del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos a la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2019-2022 (publicado en el B.O.C el jueves, 5 de diciembre de 2.019-BOC núm. 235), sin perjuicio de los distintos convenios colectivos aplicables por cada empresa de los que no se dispone de información.

Los precios son iguales tanto para hombres y mujeres. Se incluye en este coste, un 33% estimado de coste de seguridad social del empresario. No existen diferencias salariales por género derivadas del Convenio de referencia.

- 5% (1.700,00 €) se corresponden con los costes por dietas y desplazamientos.

Desglose costes indirectos: 8.500,00 € (25%):

- 15 % (5.100,00 €) correspondientes a costes por gastos generales de estructura.
- 10 % (3.400,00 €) correspondientes al beneficio industrial.
- No se han identificado otros gastos eventuales.

6. Valor estimado:

Calculado conforme determina el artículo 101.7 y 101.10 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado en el momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato y servicios previos que se han realizado a esta Dirección General es de 68.000,00.-€

7. Sistema de determinación del precio:

Calculado conforme al artículo 309 de la LCSP, en función de los precios unitarios recogidos para cada especialidad de peritación en el apartado 10 del pliego de prescripciones técnicas redactado el 9 de mayo de 2022 por la Jefe de Servicio de Obras y Patrimonio, a cuyo tenor la demanda estimada de actuaciones por especialidad de peritación y los precios unitarios máximos son:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Firma 1: 09/05/2022 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YIR7aiVTJLYdAU3n8j



ESPECIALIDAD	ACTUACIONES (VALORACIONES) PREVISTAS PARA UN AÑO DE CONTRATO	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS SIN IVA (€)	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA (€)	IVA VIGENTE	PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS CON IVA (€)	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO (€)
5.1 Valoración bienes muebles, semovientes y vehículos	220	100,00	22.000,00	21%	121,00	26.620,00
5.2 Valoración bienes inmuebles: Valoración de daños.	110	100,00	11.000,00	21%	121,00	13.310,00
5.3 Valoración Joyas y objetos preciosos	10	100,00	1.000,00	21%	121,00	1.210,00
			34.000,00		TOTAL	41.140,00

Los precios unitarios máximos de licitación incluyen todos los gastos generados por la intervención pericial, tanto por la emisión del dictamen como por su ratificación, desplazamientos y asistencias al órgano judicial.

8. Revisión de precios:

No

9. Duración: (artículo 29 LCSP):

El plazo de duración del contrato será de un año desde su formalización, y su comienzo no antes de 01 de octubre de 2022 teniendo en cuenta los plazos de tramitación del expediente de contratación desde la fecha de firma de la presente memoria.

El contrato podrá ser prorrogado un año más. La prórroga se acordará de forma expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la finalización del contrato inicial.

La duración total del contrato, incluida la prórroga que en su caso se acuerde, no puede exceder de dos años.

10. Aplicación presupuestaria y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe €
02.09.112M.227.02	2022	6.857,00
	2023	41.140,00
	2024	34.283,00
TOTAL:		82.280,00 €

Este cálculo se ha realizado teniendo en cuenta: **a)** el inicio del contrato será el 1 de octubre del corriente ejercicio; **b)** las mensualidades del mes de diciembre de 2022 y 2023 se imputarán al ejercicio siguiente, respectivamente, conforme a la instrucción de Intervención General de 8 de abril de 2014 (BOC 21/04/2014), de lo que resulta que con cargo al presupuesto de 2022 se imputarán dos mensualidades (octubre y noviembre de 2022); **c)** con cargo al presupuesto de 2023 se imputarán 12 meses, de diciembre 2022 a noviembre 2023 (ambos incluidos); y, **d)** con cargo al ejercicio 2024 se imputarán los meses de diciembre 2023 a septiembre 2024, ambos incluidos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
 SECRETARÍA GENERAL - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Firma 1: 09/05/2022 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO
 DIRECTOR GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YIR7aiVTJLYdAU3n8j



En definitiva, se han computado dos meses contra el corriente ejercicio presupuestario, 12 meses contra el ejercicio 2023 y 10 meses contra el 2024, lo que hace un total de 24 meses.

11. Elección del procedimiento de adjudicación:

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP para que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

12. Responsable del contrato:

La Jefe de Servicio de Obras y Patrimonio de la Dirección General de Justicia.

Sin perjuicio de las facultades y atribuciones que corresponden a otros órganos, corresponde al responsable del contrato entre otras, las funciones siguientes:

- Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato.
- Promover las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución el objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas, así como proponer las penalidades correspondientes en caso de incumplimiento, y, en su caso, la resolución del contrato.

13. Criterios de solvencia:

- Económica y financiera:** Conforme al artículo 87 de la LCSP se establece:
Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Técnica o profesional:** Conforme a los artículos 88 y siguientes de la LCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Firma 1: 09/05/2022 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YIR7aiVTJLYdAU3n8j



Inmobiliaria).

- **Joyas y objetos preciosos:** Experiencia demostrable en servicios de peritajes judiciales relacionados con la materia con un mínimo de dos años. Se considera suficiente la experiencia acreditada en el ejercicio profesional como gemólogo.

La licitadora aportará propuesta numérica de los medios personales que se ofertan para la ejecución del contrato, al menos tres peritos, un perito como mínimo por cada una de las tres especialidades previstas en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, distinguiendo aquellos que mantendrán relación laboral con el adjudicatario, de aquellos cuya relación será de arrendamiento de servicios, en su caso, así como de aquellos otros que estén vinculados como miembros de entidades jurídicas y que vayan a participar en la ejecución del contrato.

Por cada profesional que la entidad licitadora vaya a destinar a la prestación del servicio se deberá aportar fotocopia del D.N.I., pasaporte o N.I.E. (número de identificación de extranjeros) del mismo, currículum vitae debidamente firmado por el interesado/a, así como copia de cuantos contratos laborales o de arrendamientos de servicios acrediten los conocimientos necesarios para la o las especialidades de peritación dentro de las cuales los haya clasificado la entidad licitadora, y copia del contrato laboral o de arrendamiento de servicios actualmente existente entre el perito y la citada entidad o, en su caso, el compromiso de formalizar dicho contrato si resultara adjudicataria la entidad licitadora. En este último caso, y de forma previa a la adjudicación definitiva del presente contrato, se deberá aportar dicha documentación.

Si durante la ejecución del contrato se recibieran quejas por parte de los órganos judiciales, respecto al correcto cumplimiento de las peritaciones, el Responsable del contrato podrá exigir a la adjudicataria la sustitución del colaborador afectado por la queja, por otro de cualificación similar a la del sustituido.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de Seguridad Social y cualquier otra, de aquellos profesionales propuestos para la ejecución del contrato.

- Coordinador general del servicio conforme lo establecido en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este profesional adscrito al contrato se acreditará mediante:

- Currículum vitae debidamente firmado por el interesado/a.
- Certificados de entidades públicas o privadas en relación a las experiencias profesionales o laborales del profesional propuesto.
- Contrato laboral, o compromiso firmado por la empresa y la persona que va a quedar suscrita a la ejecución del contrato, o en su defecto por cualquier otro medio admitido en Derecho.

14. Criterios de adjudicación:

A) PRECIO: Hasta 90 puntos.

Se valorará con un máximo de 90 puntos la oferta más económica. Las demás ofertas se valorarán de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 90 * P_m / P_o, \text{ donde}$$

P = Puntuación de la oferta a valorar.

P_o = Precio de la oferta a valorar.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



Pm= Precio de la oferta más baja.

B) Mejora: Hasta 10 puntos.

Empleo de sistemas computerizados para realizar las tasaciones.

Dado que el marco del presente contrato son los procedimientos judiciales de enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, se considera una mejora de su ejecución que la adjudicataria cuente con un programa informático para la realización de las tasaciones de las peticiones. Se considera que la realización de informes utilizando programas informáticos de tasación conlleva las siguientes ventajas: a) la homogeneidad de las tasaciones con inclusión de información completa, objetiva y cuantificable para cada especialidad ya que son programas informáticos basados en algoritmos matemáticos y estadísticos que permiten obtener, con un grado de confianza determinado, los valores de mercado u otros valores de tasación a partir de un conjunto de datos y parámetros relativos a los mismos, empleando para ello la información captada previamente sobre dichos parámetros en los mercados; b) la posible verificación por medios telemáticos de los bienes objeto de estudio y c) la gestión en tiempo real de los informes requeridos.

La oferta se valorará conforme a la siguiente escala:

OFERTA	PUNTOS
La empresa cuenta con un programa/s informático/s de tasación computerizada aplicable a todas las especialidades objeto del presente contrato	10
La empresa cuenta con un programa/s informáticos de tasación computerizada de bienes inmuebles y vehículos.	5
La empresa sólo cuenta con un programa informático de tasación de bienes muebles, semovientes y joyas.	1

La mejora se acreditará mediante la aportación por la licitadora del contrato de mantenimiento del programa informático que se haya adquirido con la empresa proveedora de dicho servicio de la programación informática referente a la anualidad 2022.

Preferencia de adjudicación, en caso, de empate.- Acorde con en el artículo 147 de la LCSP:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
De persistir el empate:
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
De persistir el empate:
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
Y, de persistir el empate:
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Firma 1: 09/05/2022 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YIR7aiVTJLYdAU3n8j



Parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considera anormal (art. 149 LCSP): Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. Forma de pago:

Conforme al artículo 198 LCSP. Una vez realizado el servicio y recibido de conformidad, el pago se realizará mensualmente contra la entrega de la correspondiente factura.

16. Subcontratación:

Si. En aplicación del artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros el servicio de transporte de personas y de mensajería que pudiera conllevar la ejecución del contrato.

El resto de prestaciones se consideran tareas críticas al estar sujetas simultáneamente a los máximos estándares de adscripción de medios y confidencialidad y por ello deben ser objeto de ejecución de forma directa por el contratista principal.

17. Plazo de garantía:

Un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

18. Condiciones especiales de ejecución:

Serán condiciones especiales de ejecución de este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

- Con el fin de promover el reciclado de productos y favorecer el medio ambiente, los informes se presentarán mediante soporte electrónico o digital y, si fuera necesario el soporte papel este deberá ser reciclado.
- Con el fin de favorecer el medioambiente las reuniones de control y seguimiento de la ejecución del servicio se realizarán preferentemente mediante sistemas de videoconferencia.
- Con el fin de evitar la discriminación y eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer, se realizará un uso no sexista del lenguaje en la emisión de informes.

19. Régimen de penalidades distintas al establecido con carácter general:

Serán de aplicación las especificadas en los artículos 192 a 194 y 217 de la LCSP.

El órgano de contratación, ante el incumplimiento de las prescripciones descritas en el contrato, por causa imputable al contratista, estará facultado para imponer las siguientes penalidades:

- El incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas al plazo de entrega de los informes determinará la imposición al contratista de una penalidad del 10% del importe unitario (según especialidad) de la pericial en el que se haya incumplido dichas obligaciones.
- El incumplimiento de obligaciones de subcontratación:
 - Por incumplimiento de la obligación de la presentación junto con cada factura de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato: 5% del importe de la factura correspondiente.
 - Por incumplimiento de la obligación de la presentación junto con cada factura de la declaración responsable sobre el abono a los subcontratistas y suministradores de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos del pago legalmente establecidos: 5% del importe de la factura correspondiente.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06004049_2022_DOC_00N_0000000000000001292048

La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/codigoVerificacion=A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YIR7aiVTJLYdAU3n8j

Firma 1: 09/05/2022 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YIR7aiVTJLYdAU3n8j



- El incumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 de la LCSP) determinará la imposición al contratista de una penalidad del 10% del importe de unitario (según especialidad) de la pericial en el que se haya incumplido dichas obligaciones.
- La cuantía de las penalidades contempladas, no podrá ser superior, individualmente, al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, procediéndose, en su caso, a su resolución.

20. Causas especiales de resolución:

En su caso, conforme a los artículos 193 y 195 y en todo caso, por:

- La entidad adjudicataria deberá contar, para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, con profesionales que tengan un dominio suficiente de las materias objeto de peritación y que acrediten el conocimiento de la materia correspondiente. Los incumplimientos que se planteen durante la ejecución del contrato a causa de la falta de competencia profesional de las personas que realicen la función de peritación, podrán ser causa de rescisión del contrato.
- El incumplimiento de la adscripción de los medios personales a la ejecución del contrato será causa de resolución por considerarse una obligación de carácter esencial.
- La acumulación de penalidades no podrá ser superior, individualmente, al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, procediéndose, en su caso, a su resolución.

21. Modificaciones:

No se prevén. En su caso, y excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

22. Cumplimiento de la Orden PRE/59/2018:

En lo relativo al cumplimiento de la Orden PRE/59/2018, de 2 de noviembre, por la que se regulan las condiciones sobre seguridad de la información y protección de datos personales a incorporar en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en la contratación pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se indica lo siguiente:

1. Información para determinar los contenidos obligatorios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas:

Arts.	FACTOR CLAVE	VALOR	OBSERVACIONES	Aspectos del Anexo I a incorporar en el PCAP	Aspectos del Anexo II a incorporar en el PPT
4/11	¿El objeto del contrato implica el acceso a información o a sistemas de información de la ACAC?	NO		Apartado 1º Apartado 2º	-----
5/12	¿El objeto del contrato incluye el tratamiento de información de la	NO		-----	-----

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Firma 1: 09/05/2022 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YIR7aiVTJLYdAU3n8j



	ACAC?				
	¿Incluye el tratamiento de datos personales?	NO		----	----
6/13	¿El objeto del contrato implica el acceso a sistemas de información de la ACAC por parte de personal del adjudicatario?	NO		----	----
	¿El acceso a los sistemas implica que el personal del adjudicatario accede a información de la ACAC?	NO		----	----
7/14	¿El objeto del contrato corresponde a un suministro de aplicaciones software realizadas a medida y su período de mantenimiento correspondiente?	NO		----	----
	¿El cumplimiento del objeto del contrato implica que el personal del adjudicatario accede a información de la ACAC?	NO		----	----
	¿El cumplimiento del objeto del contrato implica que el personal del adjudicatario acceda a sistemas de información de la ACAC?	NO		----	----
8/15	¿El objeto del contrato corresponde a la prestación de un soporte tecnológico avanzado?	NO		----	----
9/16	¿El objeto del contrato implica el suministro de aplicaciones comerciales o de elementos hardware?	NO		----	----
	¿El objeto del contrato implica la suscripción a servicios tecnológicos?	NO		----	----
	¿El objeto del contrato implica el suministro de recambios, piezas o fungibles?	NO		----	----
10/17	¿Es un contrato integral de soporte tecnológico u otro tipo de contrato relacionado con la tecnología?	NO		----	----

Nota: ACAC significa "Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
 SECRETARÍA GENERAL - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Firma 1: 09/05/2022 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO
 DIRECTOR GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YIR7aiVTJLYdAU3n8j



EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SECRETARÍA GENERAL - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Firma 1: **09/05/2022 - PABLO ANTONIO ORTIZ LORENZO**
DIRECTOR GENERAL - D.G. DE JUSTICIA

CSV: A0600NAEhcSGvzr5UGJ8YIR7aiVTJLYdAU3n8j

